

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.05 hrs. a los 17 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez y el condenado R.R.P..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **R.R.P. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00090-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar solicitud de la Defensa.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: solicita la autorización de un trámite administrativo en el Banco Nación a efectos que designe un co-titular en una caja de ahorro, a efectos que esa persona pueda administrar y disponer del dinero. Esto teniendo en cuenta la situación de detención y el contexto inflacionario es la mejor salida. Agrega que informará el día y hora y luego acompañará la constancia. Esto lo planteó acá porque sino el penal no lo va a autorizar.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: el art. 12 del CP por la pena que tiene no puede administrar bienes. Acá lo que pide a efectos de designar a un cotitular que administre los bienes y por eso no objetará, siempre que el Penal pueda garantizar las condiciones de seguridad y con la custodia penitenciaria.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: que no existe controversia a resolver. Lo ideal hubiera sido que lo canalice por el Penal primero. Pero como ya hemos abierto la presente y no existe objeción del Fiscal porque lo solicitado es designar un co-titular en la cuenta bancaria, corresponde hacer lugar. Esto se hará bajo las condiciones que establezca el SPP y

siempre que el Director considere que estan dadas las condiciones de seguridad y sin riesgo de fuga.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Autorizar a R.R.P. a asistir al Banco Nación, sucursal Cinco Saltos sito en calle Sarmiento 200, con la debida y permanente custodia penitenciaria y siempre que a criterio del Director del Penal estén dadas las condiciones de seguridad sin riesgo de fuga.-

II.- Hacer saber al Director del Penal 2 que una vez informado por la Defensa el día y hora del turno y dándose las condiciones del punto 1, deberán trasladar al condenado a la entidad bancaria.

III.- Formalizado se deberá remitir informe.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

La Fiscal no renuncia a los plazos recursivos. El Juez dispone que firme se ejecute. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8